



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019-2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°218-2019-MDC-E/C.

Coporaque, 29 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO;

La Resolución de Alcaldía N°045-2019-MDC-E de fecha 05/02/2019, Informe N°039-SGDEYGA-AGA-YLP-MDC-E/CJHU-2019 de fecha 09/05/2019, Informe N°03-2019-SGDE y GA-MDC-EC de fecha 15/05/2019, Informe N° 222-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 16/05/2019, Informe N°296-2019-SGDE y GA-MDC-EC de fecha 17/05/2019, Opinión Legal N° 077-2019-AL/MDCH-GHG de fecha 17/05/2019 y Proveído N°1577 de fecha 24/05/2019 de Gerencia Municipal, sobre la solicitud de aprobación la Ampliación de Plazo N°01 de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento y Potencialización del Área de Gestión Ambiental y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco"; y

CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, mediante el numeral 3. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de fecha 18/07/1988, aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...), concordante con lo previsto en el numeral 5. de la norma precitada que preceptúa: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

**Que**, mediante el numeral 17.8 del Artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) antes de ser ejecutadas;

**Que**, mediante el Artículo 195° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: (...) Son causales de ampliación de plazo: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

**Que**, mediante el numeral 6.5 de la Directiva N°005-2017-A/MDC "Ejecución de Proyectos en la Modalidad Presupuestaria Directa", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°122-2017-MDC-E de fecha 04/04/2017, establece: Las Ampliaciones de Plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente sustentados b) Ejecución de modificaciones al expediente técnico aprobado y c) Paralizaciones aprobadas por la Municipalidad;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N°045-2019-MDC-E de fecha 05/02/2019, se aprueba la Ficha Técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento y Potencialización del Área de Gestión Ambiental y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con una inversión total de S/. 396,080.62 (Trescientos Noventa y Seis Mil Ochenta con 62/100 Nuevos Soles);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019-2022

Que, mediante Informe N°039-SGDEYGA-AGA-YLP-MDC-E/CJHU-2019 de fecha 09/05/2019, el Ing. Carlos J. Huayhua Umasi - Residente de la Ficha Técnica de la actividad denominada: "Mantenimiento y Potencialización del Área de Gestión Ambiental y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", solicita al M.V.Z. Isauro Carlos Ancca Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, proceda a evaluar la citada actividad y emita opinión favorable para aprobar la Ampliación de Plazo N°01, por el termino de sesenta y tres (63) días calendarios que comprende del 05/06/2019 hasta el 06/08/2019, debido a: paralizaciones por feriados por el que solicita ocho (8) días calendarios, por factores climatológicos que interrumpen el normal avance de la actividad por el que solicita treinta (30) días calendarios y por desabastecimiento de materiales por el que solicita veinticinco (25) días calendarios; la propuesta del plazo de ejecución reprogramado es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	AMPLIACIÓN DE PLAZO MODIFICADO
120 días calendarios	63 días calendarios	183 días calendarios

Que, mediante Informe N° 222-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 16/05/2019, el Ing. Dante Caballero Cuba - Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación, emite opinión favorable para aprobar la Ampliación de Plazo N°01 de la citada actividad, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión legal;

Que, mediante Informe N°296-2019-SGDE y GA-MDC-EC de fecha 17/05/2019, el M.V.Z. Isauro Carlos Ancca Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, emite opinión favorable y solicita al Gerente Municipal Ing. Teófilo Zamalloa Chalco disponga la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 de la actividad denominada: "Mantenimiento y Potencialización del Área de Gestión Ambiental y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 077-2019-AL/MDCH-GHG de fecha 17/05/2019, el Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz - Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la Ampliación de Plazo N°01 de la actividad denominada: "Mantenimiento y Potencialización del Área de Gestión Ambiental y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", por el termino de sesenta y tres (63) días calendarios que comprende del 05/06/2019 hasta el 06/08/2019 y con Proveído N°1577 de fecha 24/05/2019 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y el Proveído N°1577 de fecha 24/05/2019 de Gerencia Municipal.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la ampliación de **PLAZO DE EJECUCIÓN N°01**, para la conclusión de la actividad denominada: "Mantenimiento y Potencialización del Área de Gestión Ambiental y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", por el termino de sesenta y tres (63) días calendarios que comprende del 05/06/2019 hasta el 06/08/2019, debido a las causales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, siendo la ampliación de plazo modificado el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	AMPLIACIÓN DE PLAZO MODIFICADO
120 días calendarios	63 días calendarios	183 días calendarios

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, al residente, concluya la actividad denominada: "Mantenimiento y Potencialización del Área de Gestión Ambiental y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Provincia de Espinar - Departamento del Cusco", dentro del plazo fijado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Supervisor de la Ficha Técnica, a la Oficina de Supervisión y Liquidación y al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, velar por el cumplimiento conforme a Ley de lo dispuesto en los artículos precedentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, el tenor de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, Gerencia de Planeamiento, Planificación y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación, Residente, Supervisor y demás Jefaturas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley y a la Oficina de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C
- Alcaldía
- GAF
- GI D.U.R y C
- Residente
- Supervisor
- G.P.P y R
- O.S.L
- O.A.J
- O.T.I
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
ESPINAR - CUSCO  
Lic. Edilberto Llanpanooca Checco  
DNI 24872080  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
SECRETARIO GENERAL  
Abg. Aldo Romeo Nuñanca Puma  
SECRETARIO GENERAL